

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE CONNECTICUT**

DIANA MEY, individualmente y en nombre de una clase de todas las personas y entidades en situación similar,

Demandante,

contra

FRONTIER COMMUNICATIONS CORPORATION,

Demandado.

Caso N.º 13-cv-01191 (MPS)

**AVISO LEGAL POR ORDEN DEL
TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO DE CONNECTICUT**

**SI USTED RECIBIÓ UNA LLAMADA DE TELEMARKETING DE FRONTIER
COMMUNICATIONS CORPORATION, PODRÍA RECIBIR UN PAGO
PROCEDENTE DE UN ARREGLO DE DEMANDA COLECTIVA**

**POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON FRONTIER COMMUNICATIONS CORPORATION
O CON EL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN**

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

Se ha llegado a un arreglo nacional propuesto en una demanda colectiva conocida como *Diana Mey contra Frontier Communications Corporation*, No. 3:13-cv-01191-MPS (D. Conn.) (la “Acción”), alegando que Frontier Communications Corporation (“Frontier”) infringió la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (“TCPA” por sus siglas en inglés), 47 U.S.C. § 227 al supuestamente iniciar llamadas de telemarketing no solicitadas. Frontier niega las alegaciones en la Acción. Usted puede ser miembro de la Clase del Arreglo cuyos derechos se ven afectados por esta Acción y por el mismo Arreglo propuesto. El único objetivo de este aviso es informarle sobre el Arreglo para que pueda decidir qué medidas tomar con respecto al mismo.

Las partes han participado en negociaciones exhaustivas del arreglo e intercambios de información. Tras las negociaciones de las partes, estas han llegado a un acuerdo (el “Acuerdo del Arreglo”) que dispone el Arreglo de la Acción y de todas las reclamaciones relativas a las alegaciones de que Frontier inició llamadas de telemarketing no solicitadas. El Acuerdo del Arreglo afecta a todas las personas en los Estados Unidos a quienes Frontier, o alguna tercera parte actuando en su nombre, durante el Periodo de la Clase, (a) iniciara más de una llamada de telemarketing durante un periodo de doce meses a algún número registrado con el Registro Nacional de “No Llamar”; y/o (b) iniciara una o más llamadas de telemarketing asignadas a un servicio de localizador, servicio de teléfono celular, servicio de radio móvil especializado, u otros servicios de operador general de radio, o cualquier servicio por el que se le cobra la llamada a la parte llamada. Los términos definidos, que no sean los que se definen en este aviso, tendrán el significado establecido en el Acuerdo del Arreglo. Una copia del Acuerdo del Arreglo está publicada en el sitio web del Arreglo en www.FrontierTCPASettlement.com.

El Arreglo, si es aprobado, dispondría de un Fondo del Arreglo en la cantidad de \$11,000,000, que constituiría la obligación del pago exclusivo de Frontier conforme al Acuerdo del Arreglo. El Fondo del Arreglo será utilizado para pagar: (a) Beneficios en Efectivo a los Miembros de la Clase del Arreglo, según lo establecido en el Acuerdo del Arreglo; (b) Honorarios y Costas de Abogados, según sean adjudicados por el Tribunal; (c) cualquier Adjudicación de Incentivo adjudicada a Diana Mey; (d) Costos de Administración del Arreglo, incluyendo los costos del Aviso de Clase (incluyendo el Aviso CAFA); y (e) si es necesario, cualquier pago *cy pres* a Connecticut Legal Services, Inc. de conformidad con los procedimientos que se describen en la Sección IV del Acuerdo del Arreglo. El Arreglo evita costos y riesgos adicionales relacionados con la continuación de la demanda; paga dinero a los Miembros de la Clase; y libera a Frontier de responsabilidad adicional.

Los Abogados de la Clase (mencionados más adelante) creen que las reclamaciones afirmadas en la Acción tienen mérito, pero que el Arreglo, que se describe más adelante, es para el mejor beneficio de la Clase del Arreglo. Los Abogados de la Clase han evaluado la información disponible en el transcurso de la Acción y las negociaciones del arreglo y han tenido en cuenta los riesgos y la incertidumbre de seguir adelante con este litigio. Esos riesgos incluyen la incertidumbre de prevalecer en los méritos, demostrando los daños sustanciales en un juicio y prevaleciendo en las mociones posteriores al juicio y las posibles apelaciones. Teniendo en cuenta estos factores, y el tiempo y gasto considerable que se incurrirá, los Abogados de la Clase creen que es para el mejor beneficio de la Clase del Arreglo resolver la Acción y las Reclamaciones Liberadas en los términos que se describen más adelante.

Frontier niega cualquier irregularidad y no cree que tenga ninguna responsabilidad para con la Representante de la Clase o la Clase del Arreglo. No obstante, Frontier cree que es más beneficioso para ellos resolver la Acción conforme a los términos del Acuerdo del Arreglo, y poner fin a estos asuntos para evitar las incertidumbres, el gasto y el desvío de recursos comerciales como consecuencia de un litigio continuado.

Este aviso no implica que ha habido ni que hubiera alguna determinación en cuanto a la violación de la ley por parte de Frontier o que se pudiera obtener una recuperación de cualquier cantidad si no se llegara a un arreglo de la Acción.

Lo siguiente es un resumen de las disposiciones pertinentes del Acuerdo del Arreglo y no es una declaración completa del Arreglo o de la Acción. Para que surta efecto, el Acuerdo del Arreglo tiene que ser aprobado por el Tribunal.

**Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no actúa.
Por favor, lea este aviso detenidamente.**

En el sitio web, www.FrontierTCPASettlement.com, puede encontrar un aviso completo del Arreglo en español.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ARREGLO	
OPCIÓN	RESULTADO
NO HACER NADA Y RECIBIR UN BENEFICIO EN EFECTIVO	<p>Si usted es un Miembro de la Clase del Arreglo y el Administrador del Arreglo encuentra o recibe información de su dirección actual completa, recibirá un Beneficio en Efectivo en forma de Cheque de Beneficio. Dependiendo del importe del pago que usted reciba, puede que se le requiera proporcionar un número de Identificación del Contribuyente o un Número de Seguro Social en la medida que lo requiera la normativa del Servicio de Impuestos Internos. Los Beneficios en Efectivo se pagarán del Fondo del Arreglo, después del pago de los Honorarios y Costas de Abogados, una Adjudicación de Incentivo y los Costos de Administración del Arreglo, como se indica a continuación: cada Miembro de la Clase del Arreglo recibirá un pago base de \$90, y después una cantidad adicional prorrateada basada en el número de llamadas que le fueran iniciadas. Los abonados múltiples o usuarios de un único número de teléfono tendrán derecho a una sola recuperación por llamada.</p> <p>Si es Miembro de la Clase del Arreglo y no hace nada, y el Tribunal aprueba el Arreglo, recibirá un Cheque de Beneficio y estará obligado por todos los términos del Arreglo, incluyendo las liberaciones de sus reclamaciones, independientemente de si cobra el Cheque de Beneficio.</p>
EXCLUIRSE U “OPTAR POR SALIRSE” DEL ARREGLO	<p>Si solicita ser excluido, lo que también se conoce como “optar por salirse”, no obtendrá ningún Beneficio en Efectivo del Arreglo, pero podrá proseguir o continuar con su propia demanda contra Frontier sobre las reclamaciones legales en este caso.</p>
OBJETAR	<p>Escriba al Tribunal sobre por qué cree que el Arreglo es injusto.</p>
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	<p>Solicite hablar en el Tribunal sobre la equidad del Arreglo.</p>

Estos derechos y opciones – y los plazos para ejercerlos – se explican en este aviso.

El Tribunal encargado de este caso todavía tiene que decidir si aprueba el Arreglo. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el Arreglo y después de que se hayan resuelto las apelaciones. Por favor, tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 4
1. ¿Por qué hay un aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda colectiva?	
3. ¿Por qué hay un Arreglo?	
QUIÉN FORMA PARTE DEL ARREGLO.....	PÁGINA 4
4. ¿Cómo sé si formo parte del Arreglo?	
LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO – LO QUE OBTIENE	PÁGINA 5
5. ¿Qué dispone el Arreglo?	
CÓMO OBTIENE UN PAGO	PÁGINA 6
6. ¿Cómo y cuándo puedo obtener un pago?	
7. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en la Clase del Arreglo?	
EXCLUIRSE DEL ARREGLO	PÁGINA 7
8. ¿Cómo me excluyo del Arreglo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 7
9. ¿Tengo un abogado en este caso?	
10. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a la Representante de la Clase?	
OBJETAR AL ARREGLO	PÁGINA 8
11. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no pienso que el Arreglo sea justo?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL.....	PÁGINA 9
12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?	
13. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA.....	PÁGINA 10
14. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 10
15. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a saber de un Arreglo propuesto de esta demanda colectiva putativa y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Arreglo. Si el Tribunal aprueba el Arreglo y después de que se resuelva cualquier objeción o apelación, el Administrador del Arreglo nombrado por el Tribunal efectuará los pagos que permita el Arreglo. Debido a que sus derechos se verán afectados por este Arreglo, es extremadamente importante que lea este aviso detenidamente.

Si usted recibió aviso mediante tarjeta postal (el “Aviso de Tarjeta Postal”), es porque según los registros de Frontier, ellos mismos o una parte actuando en su nombre, podrían haber iniciado una llamada de telemarketing calificada, a su número de teléfono, entre el 20 de agosto de 2009 y el 25 de enero de 2017.

El Tribunal encargado de la Acción, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito de Connecticut, ha aprobado de manera preliminar el Arreglo propuesto. Esta Acción fue presentada por Diana Mey, también conocida como la “Demandante” o “Representante de la Clase”. La Demandante demandó a Frontier, también conocido como “Demandado”. El Arreglo propuesto resolvería todas las reclamaciones en esta Acción.

2. ¿De qué trata esta demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que las reclamaciones y los derechos de muchas personas se deciden en un único proceso judicial. Los demandantes representantes, como en este caso la Representante de la Clase, afirman reclamaciones en nombre de ellos mismos y en nombre de toda la clase.

La Representante de la Clase presentó esta Acción alegando que Frontier infringió la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (“TCPA” por sus siglas en inglés) al iniciar supuestamente llamadas de telemarketing no solicitadas.

Frontier niega haber cometido ningún acto ilícito y niega que esta Acción sea adecuada para que sea tratada como demanda colectiva.

3. ¿Por qué hay un Arreglo?

El Tribunal no decidió a favor de la Representante de la Clase o de Frontier. Ambas partes acordaron un arreglo en lugar de ir a juicio. De esa manera, evitan el costo de un juicio, y las personas afectadas obtendrán una compensación. La Representante de la Clase y sus abogados creen que el Arreglo es lo mejor para todos los Miembros de la Clase del Arreglo. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Arreglo y ha ordenado que se distribuyera este aviso para explicarlo.

QUIÉN FORMA PARTE DEL ARREGLO

4. ¿Cómo sé si formo parte del Arreglo?

El Arreglo proporciona compensación para todos los Miembros de la Clase del Arreglo, que se describen por el Acuerdo del Arreglo como:

Todas las personas en los Estados Unidos a quien Frontier, o cualquier parte actuando en nombre de Frontier, durante el Periodo de la Clase, (a) iniciara más de una llamada de telemarketing en el periodo de doce meses a cualquier número registrado en el Registro Nacional de “No Llamar”; y/o (b) iniciara una o más llamadas de telemarketing asignadas a un servicio de localizador, servicio de teléfono celular, servicio de radio móvil especializado, u otro servicio de operador general de radio o cualquier otro servicio por el que se le cobra la llamada a la parte llamada.

Las partes acuerdan que hay 36,219 números de teléfono únicos asociados con la Clase del Arreglo.

Quedan excluidos de la Clase las siguientes personas: (1) cualquier juez de primera instancia que pueda presidir este caso; (2) el Demandado, así como cualquier empresa matriz, subsidiaria, filial o persona en control del Demandado, y los funcionarios, directores, agentes, subalternos o empleados del Demandado; (3) cualquiera de las Partes Liberadas; (4) los familiares directos de dicha(s) persona(s); (5) cualquier Miembro de la Clase del Arreglo que se haya excluido oportunamente de este procedimiento; (6) cualquier persona o entidad que haya dado una liberación válida de las reclamaciones afirmadas en la Acción; y (7) los Abogados de los Demandantes y sus empleados.

Las “Partes Liberadas” tal como se indica anteriormente, significa (a) Frontier; (b) los abogados de Frontier; (c) los propietarios, matrices, subsidiarias y otras filiales corporativas de Frontier pasadas, presentes y futuras, directas o indirectas; (d) sucesores y predecesores de Frontier y sus propietarios, matrices, subsidiarias y otras filiales pasadas, presentes y futuras, directas o indirectas; (e) todas las entidades que Frontier contrató o con las que estuviera involucrado para hacer llamadas de telemarketing (incluyendo pero sin limitarse a Virido LLC), o por las que obtiene información incluyendo números de teléfono; (f) empresas aseguradoras de Frontier y sus abogados; y (g) para cada una de las siguientes personas, cada una de sus funcionarios, directores, accionistas, propietarios, empleados, representantes, agentes, mandantes, socios, miembros, administradores, asignatarios, albaceas, herederos, patrimonios, predecesores, sucesorios o cesionarios pasados, presentes o futuros.

Si usted tiene preguntas sobre si es Miembro de la Clase del Arreglo, o si aún no está seguro si está incluido en el Arreglo, puede llamar al Administrador del Arreglo gratuitamente al 1-844-700-3711 o visite www.FrontierTCPASettlement.com para obtener más información. Por favor, no llame a Frontier o al Tribunal para obtener información relacionada con este aviso o el Arreglo.

LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO – LO QUE OBTIENE

5. ¿Qué dispone el Arreglo?

Frontier ha acordado ingresar una cantidad total del arreglo de \$11,000,000 en el Fondo del Arreglo, que constituirá la única obligación de pago de Frontier conforme al Acuerdo del Arreglo y que se utilizará para pagar: (a) Beneficios en Efectivo a los Miembros de la Clase del Arreglo, como lo establece el Acuerdo del Arreglo; (b) los Honorarios y Costas de Abogados adjudicados por el Tribunal; (c) cualquier adjudicación de incentivo adjudicada a Diana Mey; (d) los Costos de Administración del Arreglo, incluyendo los costos de notificación (que incluye el Aviso CAFA); y (e) si fuera necesario, cualquier pago *cy pres* a Connecticut Legal Services, Inc. de conformidad con los procedimientos descritos en la sección IV del Acuerdo del Arreglo. Los Honorarios de Abogados, el Pago de Incentivo, los Costos y Gastos se pagarán del Fondo del Arreglo antes de cualquier distribución de los Beneficios en Efectivo a la Clase del Arreglo.

La cantidad total que se distribuye a la Clase del Arreglo (el “Pago Total de Beneficios del Miembro de la Clase”) será el Fondo del Arreglo y cualquier ganancia del mismo, menos la cantidad adjudicada por el Tribunal como Honorarios y Costas de Abogados a los Abogados de la Clase, la Adjudicación de Incentivo, y los Costos de Administración del Arreglo. El Pago Total de Beneficios del Miembro de la Clase se distribuirá a la Clase del Arreglo de la siguiente manera: cada miembro de la clase recibirá un Pago Base de \$90 (el “Pago Base”), y después una cantidad adicional proporcional basada en el número de llamadas de telemarketing que se iniciaron a la Clase del Arreglo, según la Base de Datos de Registro de Llamadas. Los suscriptores múltiples o usuarios de cualquier número de teléfono único tendrán derecho a una sola recuperación por llamada. Para los pagos hechos del saldo del Pago Total de Beneficios del Miembro de la Clase que queden después de la deducción del Pago Base de \$90 para cada Miembro de la Clase del Arreglo, al Miembro de la Clase del Arreglo se le adjudicará una porción (la “Participación” o en su conjunto “Participaciones”) por cada llamada iniciada a su número de teléfono según la Base de Datos de Registro de Llamadas. Cada Participación dará derecho a un Miembro de la Clase del Arreglo a que se le pague mediante un Cheque de Beneficio, un Beneficio en Efectivo que será igual al producto neto del Pago Total de Beneficios del Miembro de la Clase que quede después de sumar el total de los Pagos Base de la Clase del Arreglo dividido entre el número total de las Participaciones adjudicadas a todos los Miembros de la Clase del Arreglo.

A algunos Miembros de la Clase del Arreglo se les pedirá que proporcionen una Identificación del Contribuyente o un Número de Seguro Social si reciben \$600 o más como Beneficio en Efectivo debido a las exigencias del Servicio de Impuestos Internos (“IRS” por sus siglas en inglés). El Administrador del Arreglo emitirá un aviso por escrito a los Miembros de la Clase del Arreglo que reciban un pago de \$600 o más como Beneficio en Efectivo, una vez que se determine la distribución de los Beneficios en Efectivo tras la Aprobación Final. Si no se proporciona oportunamente la Identificación del Contribuyente o el Número de Seguro Social, el pago del Beneficio en Efectivo puede estar sujeto a retenciones adicionales según lo requerido por las regulaciones del IRS.

Si queda alguna cantidad en el Fondo del Arreglo porque los Miembros de la Clase del Arreglo no negocian sus respectivos Cheques de Beneficio, dicho dinero no reclamado se distribuirá de la siguiente manera: (a) a los Miembros de la Clase del Arreglo que cobraron sus Cheques de Beneficios iniciales, en la medida en que dicha distribución es administrativa y económicamente viable, y si no es viable porque la cantidad restante es demasiado pequeña para ser dividida y distribuida entre los miembros de la clase; (b) a Connecticut Legal Services, Inc., beneficiario *cy pres* designado y aprobado por el Tribunal. Ninguna porción del Fondo del Arreglo será devuelta a Frontier, salvo lo dispuesto en la Sección XIII del Acuerdo del Arreglo, Terminación del Acuerdo.

CÓMO OBTIENE UN PAGO

6. ¿Cómo y cuándo puedo obtener un pago?

Cada Miembro de la Clase del Arreglo para el cual el Administrador del Arreglo obtiene una dirección actualizada y completa, recibirá un Beneficio en Efectivo pagadero al destinatario del Aviso Postal y enviado por correo a la misma dirección que el Aviso Postal. Si usted tiene dudas sobre si el Administrador del Arreglo tiene información correcta sobre su nombre y dirección, por favor comuníquese con el Administrador del Arreglo llamando al 1-844-700-3711.

Tal como se establece anteriormente, a los Miembros de la Clase del Arreglo que reciban un Beneficio en Efectivo de \$600 o más se les pedirá que proporcionen ya sea una Identificación del Contribuyente o un Número de Seguro Social debido a las exigencias de información del IRS. El Administrador del Arreglo emitirá un aviso por escrito a los Miembros de la Clase del Arreglo que reciban un pago de \$600 o más como Beneficio en Efectivo, una vez que se determine la asignación de los Beneficios en Efectivo tras la Aprobación Final. Si no se proporciona oportunamente una Identificación del Contribuyente o un Número de Seguro Social, el pago del Beneficio en Efectivo puede estar sujeto a retenciones adicionales según las regulaciones del IRS.

El Tribunal celebrará una audiencia el 31 de mayo de 2017 para decidir si aprueba el Arreglo. Si el Arreglo es aprobado, todavía pueden seguir las apelaciones. Nunca se sabe si estas apelaciones se pueden resolver, y el resolverlas puede llevar tiempo, quizá más de un año. Por favor, tenga paciencia.

7. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en la Clase del Arreglo?

Si usted es un Miembro de la Clase del Arreglo, a menos que se excluya, eso significa que no puede demandar, continuar demandando, o formar parte de cualquier otra demanda contra Frontier sobre los asuntos legales en *este* caso, y todas las decisiones y sentencias del Tribunal le vincularán.

Para ciertas llamadas de telemarketing a números en el Registro Nacional de “No Llamar”, la TCPA dispone de daños de \$500 por llamada, y hasta \$1,500 por llamada si la llamada realizada se considera premeditada. Para ciertas llamadas telefónicas a números celulares, la TCPA dispone de daños de \$500 por llamada, y hasta \$1,500 por llamada si la llamada realizada se considera premeditada. Sin embargo, Frontier ha negado iniciar llamadas que infringieran la TCPA o cualquier otra ley, que la Demandante y la clase putativa tengan derecho a alguna compensación, y que las alegaciones contenidas en la Demanda no son susceptibles para la certificación de clase. Además, tenga en cuenta que la TCPA no prevé los honorarios de abogados a los demandantes imperantes.

Si usted no hace nada, no podrá presentar su propia demanda que incluya todas las reclamaciones que se describen e identifican en el presente documento, y liberará a Frontier de cualquier responsabilidad.

Permanecer en la Clase del Arreglo significa que usted, así como sus respectivos cesionarios, herederos, albaceas, administradores, sucesores y agentes, liberarán, resolverán, renunciarán y exonerarán a Frontier y a las Partes Liberadas de todas y cada una de las reclamaciones, causas de acción, demandas, obligaciones, deudas, pleitos, acuerdos, promesas, responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas, controversias, costos, gastos, y honorarios de abogados de cualquier índole que fuera, ya sea basándose en cualquier ley federal, ley estatal, en el derecho consuetudinario, derecho territorial, ley extranjera, contrato, norma, regulación, cualquier promulgación regulatoria (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier opinión o sentencia declaratoria), derecho consuetudinario o de equidad, ya sean conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, afirmados o no afirmados, previstos o imprevistos, reales o contingentes, liquidados o por liquidar, punitivos o compensatorios, a la fecha de la Orden de Aprobación Final, que surjan de o que se relacionen de alguna manera con el inicio de llamadas telefónicas por parte de Frontier a los Miembros de la Clase del Arreglo durante el Periodo de la Clase (las “Reclamaciones Liberadas”). Las Reclamaciones Liberadas incluyen todas las reclamaciones de la TCPA y todas las reclamaciones de la ley estatal que surjan de las supuestas llamadas telefónicas hechas. Permanecer en la Clase del Arreglo también significa que usted acuerda no emprender ninguna acción o causa de acción (en derecho, equidad o administrativamente), demanda, deuda, embargo, o reclamación, ya sea conocida o desconocida, fija o contingente, que pueda tener o alega tener, en un tribunal estatal o federal, en arbitraje, o con cualquier agencia gubernamental estatal, federal o local o con cualquier organismo administrativo o de asesoría, que surja de o esté razonablemente relacionado con las Reclamaciones Liberadas.

El Acuerdo del Arreglo (disponible en www.FrontierTCPASettlement.com) proporciona más detalles sobre la liberación y describe las Reclamaciones Liberadas con descripciones específicas en la terminología legal necesaria y precisa, por lo tanto, léalo detenidamente. Usted puede hablar con los bufetes de abogados que representan a la Clase del Arreglo indicados en la pregunta 9 de forma gratuita, o puede, por su cuenta, hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre las Partes Liberadas o las Reclamaciones Liberadas o lo que estas significan.

La liberación no aplica a los Miembros de la Clase del Arreglo que se excluyen oportunamente del Arreglo.

EXCLUIRSE DEL ARREGLO

Si no desea un pago del Arreglo y desea conservar su derecho a demandar o continuar demandando a Frontier o a cualquiera de las Partes Liberadas por su cuenta sobre los asuntos legales en este caso, entonces tiene que tomar medidas para excluirse de la Clase del Arreglo.

8. ¿Cómo me excluyo del Arreglo?

Para excluirse del Arreglo, tiene que enviar por correo una Solicitud de Exclusión diciendo que desea ser excluido del caso *Diana Mey v. Frontier Communications Corporation*, No. 3:13-cv-01191-MPS (D. Conn.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección y número(s) de teléfono, y firmar la Solicitud de Exclusión. También tiene que incluir una declaración de que desea ser excluido del Arreglo. Usted tiene que enviar su Solicitud de Exclusión por correo de primera clase, con franqueo pagado y con matasellos de no más tarde del 27 de marzo de 2017 a:

Frontier TCPA Class Action Settlement Administrator
P.O. Box 43434
Providence, RI 02940-3434

Usted no puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. No puede excluirse enviando por correo una solicitud a otra ubicación que no sea la dirección anterior ni después de la fecha límite.

Si solicita ser excluido, no recibirá ningún Beneficio en Efectivo y no puede objetar al Arreglo. No estará legalmente obligado por nada que ocurra en esta Acción. Usted puede demandar (o continuar demandando) a Frontier en el futuro sobre las reclamaciones legales en este caso.

Si no se excluye y el Arreglo se aprueba de manera final, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a Frontier sobre cualquiera de las reclamaciones que resuelve este Arreglo. Si tiene una demanda pendiente contra Frontier sobre estas reclamaciones, hable con su abogado en ese caso inmediatamente. Usted tiene que excluirse de la Clase del Arreglo para continuar con su propia demanda.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal nombró a los siguientes bufetes de abogados para que lo representen a usted y a otros Miembros de la Clase del Arreglo:

Edward A. Broderick
Anthony I. Paronich
Broderick & Paronich, P.C.
99 High Street, Suite 304
Boston, MA 02110

Matthew P. McCue
The Law Office of Matthew P. McCue
1 South Ave., Third Floor
Natick, MA 01760

John W. Barrett
Bailey Glasser LLP
209 Capitol Street
Charleston, WV 25301

A estos abogados se les llama Abogados de la Clase. A usted no se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a la Representante de la Clase?

Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal, por una moción para los Honorarios y Costas de Abogados a ser presentada no más tarde del 27 de febrero de 2017, que apruebe el pago de un tercio del Fondo del Arreglo para compensarlos por los gastos y por los honorarios de abogados por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Arreglo, más una cantidad adicional para cubrir sus gastos de bolsillo incurridos al litigar el caso. Los Abogados de la Clase también solicitarán una Adjudicación de Incentivo para la Representante de la Clase que no exceda de \$20,000 como compensación por su tiempo y esfuerzo. El Tribunal puede adjudicar menos de las cantidades solicitadas. Estos pagos, junto con los costos de administrar el Arreglo, se harán del Fondo del Arreglo.

Cualquier objeción a la solicitud de los Abogados de la Clase por los honorarios y costas de abogados puede presentarse y tiene que llevar matasellos de no más tarde del 27 de marzo de 2017, que es 30 días a partir de la presentación de la Aplicación de los Honorarios y Costos de los Abogados de la Clase. Usted puede objetar enviando una carta al Tribunal a la dirección indicada en la siguiente sección de este aviso. En su carta tiene que declarar que usted objeta. Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número(s) de teléfono, y las razones por las que objeta a la adjudicación propuesta o a la cantidad de la adjudicación propuesta.

OBJETAR AL ARREGLO

Usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el Arreglo o alguna parte del mismo.

11. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no creo que el Arreglo sea justo?

Si usted es un Miembro de la Clase del Arreglo, puede objetar al Arreglo si no piensa que el Arreglo sea justo. Usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el Arreglo o alguna parte del mismo. Puede indicar las razones por las que piensa que el Tribunal no debiera aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista.

Para objetar, tiene que presentar una objeción por escrito en el Tribunal para el 27 de marzo de 2017 a más tardar, diciendo que objeta al Arreglo propuesto en el caso *Diana Mey v. Frontier Communications Corporation*, No. 3:13-cv-01191-MPS (D. Conn.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número(s) de teléfono, las razones por las que objeta al Arreglo y si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final por su cuenta o mediante un abogado. **Su objeción al Arreglo tiene que llevar matasellos de no más tarde del 27 de marzo de 2017.**

La objeción tiene que enviarse por correo a:

Office of the Clerk
United States District Court
450 Main Street
Hartford, CT 06103

Y

Edward A. Broderick
Anthony I. Paronich
Broderick & Paronich, P.C.
99 High Street, Suite 304
Boston, MA 02110

Matthew P. McCue
The Law Office of Matthew P. McCue
1 South Ave., Third Floor
Natick, MA 01760

John W. Barrett
Bailey Glasser LLP
209 Capitol Street
Charleston, WV 25301

Y

Lauri A. Mazzuchetti
Kelley Drye & Warren LLP
One Jefferson Road, 2nd Floor
Parsippany, NJ 07054

Archis A. Parasharami
Mayer Brown LLP
1999 K Street, N.W.
Washington, DC 20006-1101

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre el Arreglo. Usted puede objetar solamente si permanece en la Clase del Arreglo. Excluirse, u optar por salirse, es decirle al Tribunal que no desea estar incluido en el Arreglo. Si se excluye, no puede objetar porque el Arreglo ya no le afecta.

Usted tiene derecho a consultar y/o a contratar un abogado de su elección por su cuenta, para que le informe sobre el Arreglo y sus derechos en relación con el Arreglo y la Audiencia de Aprobación Final como se describe a continuación. Usted también tiene derecho, ya sea personalmente o mediante un abogado contratado y pagado por usted, a objetar al Acuerdo del Arreglo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Arreglo. Esta Audiencia de Aprobación Final tendrá lugar el 31 de mayo de 2017, a las 10:00 a.m. en la Sala Dos del Tribunal de Distrito de los EE.UU. por el Distrito de Connecticut, 450 Main Street, Hartford, CT 06103. La audiencia puede cambiarse a una fecha u hora distinta sin más aviso, por lo tanto, es buena idea comprobar el sitio web para las actualizaciones. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Arreglo es justo, razonable y adecuado y si adjudica los honorarios de abogados, gastos, y adjudicaciones de servicio como se describen anteriormente, y en qué cantidades. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Arreglo. No se sabe cuánto tiempo le tomará al Tribunal tomar su decisión. No es necesario que comparezca en esta audiencia, pero puede asistir por su cuenta.

13. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, tiene que enviar una carta diciendo que tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final en el caso de *Diana Mey v. Frontier Communications Corporation*, No. 3:13-cv-01191-MPS (D. Conn.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección y número(s) de teléfono. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye de la Clase del Arreglo. Su carta indicando su aviso de su intención de comparecer tiene que llevar matasellos de no más tarde del 27 de marzo de 2017 y ser enviada a la siguiente dirección:

Office of the Clerk
United States District Court
450 Main Street
Hartford, CT 06103

SI NO HACE NADA

14. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, y es Miembro de la Clase del Arreglo y el Administrador del Arreglo obtiene su dirección completa y actualizada, usted recibirá un Beneficio en Efectivo después de que el Tribunal apruebe el Arreglo y de que se resuelvan las apelaciones (sujeto al requerimiento potencial de proporcionar una Identificación del Contribuyente o un Número de Seguro Social). A menos que se excluya, estará obligado por los términos y condiciones del Acuerdo del Arreglo y no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda, o formar parte nunca más de cualquier otra demanda contra Frontier sobre los asuntos legales en esta Acción.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso resume las partes pertinentes del Acuerdo del Arreglo propuesto. Puede encontrar más detalles en el Acuerdo del Arreglo. Usted puede obtener una copia del Acuerdo del Arreglo llamando al Administrador del Arreglo gratuitamente al 1-844-700-3711; escribiendo a: Frontier TCPA Class Action Settlement Administrator, P.O. Box 43434, Providence, RI 02940-3434; o visitando el sitio web www.FrontierTCPASettlement.com, donde encontrará respuestas a las preguntas frecuentes sobre el Arreglo, además de otra información para ayudarle a determinar si usted es Miembro de la Clase del Arreglo y si es elegible para un Beneficio en Efectivo.

**En el sitio web, www.FrontierTCPASettlement.com,
hay un aviso completo del arreglo en español.**